

Maria Concepción Rico Samper; Sur, herederos de Rita Boronat; Este, el Estado, y Oeste, Domingo Soler Quiles. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos setenta y uno, libro ciento, folio ciento setenta y tres, finca número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, inscripción décima.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, y revertirán aquéllos al Estado, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, y el Estado además percibirá de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originan con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2883/1971, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de 615,28 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.*

Por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seisientos quince coma veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona) de un solar, sito en la calle Zumalacárregui, número ocho, del mismo Municipio, que linda: por la derecha, entrando, con don José Antonio Oliveras Bou, don Andrés Saladrigas Amigo y don Antonio Font del Sol; por la izquierda, con el Parque Municipal «Can Nadal» y con la finca de doña Monserrat Valles, y por la espalda, con don Antonio Sal y Parque Municipal «Can Nadal».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2884/1971, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Medina de las Torres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término

municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz) de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «San Antonio», del mismo término municipal, que linda: por el Norte y Oeste, con la finca de la que se segregó; por el Este, con la carretera de Zafra, y por el Sur, con finca de don Teófilo Cabrera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2885/1971, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona) de un inmueble de 4.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Puigcerdá ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona) de un inmueble de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en la zona denominada «Cam dels Perquers», del mismo término municipal, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con nuevas vías de comunicación, en proyecto, y por el Este, con finca de la que se segregó, propiedad de los hermanos Solá Cot.

El inmueble objeto de la donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se llevará a cabo en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de siete de noviembre de mil novecientos setenta; en caso contrario revertirá el inmueble a don Alfonso Javier y don Arturo Solá Cot.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien